

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**ACTA No. 029 VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.  
DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2016  
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, expresa: Buenos días, Con fundamento en los artículos 35 inciso A fracción III, 44 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 13 fracción I y II, 17 fracciones II de nuestro Reglamento Interior, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados, a esta Vigésima Sesión Ordinaria, me permito solicitar al C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, se sirva proceder al Pase de Lista, a efecto de constatar el Quórum legal y poder instalar formalmente la presente Sesión.

**ACTA 029**

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Vigésima Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, los ciudadanos Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, C. Presidente Municipal; Secretario del Ayuntamiento Lic. Epigmenio Garza Villarreal, C. P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, Por instrucciones del C. Presidente Municipal con fundamento en los artículos 44 fracción I, 45, 47 y 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 47 y 48 de nuestro Reglamento Interior procederemos al pase de lista, verificado el Pase de Lista y habiéndose firmado la Lista de Asistencia se encuentran presentes 20 Regidores y 2 Síndicos, no asistiendo la C. Regidora Lic. Paola Cristina Linares López y el C. Lic. Pablo Duarte de Alejandro este último justifica su inasistencia por escrito, por lo que informo que existe Quórum legal.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y Expresa: Muchas Gracias Señor Secretario, Una vez verificado el Quórum legal: Con base en las facultades establecidas en el artículo 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en el artículo 26 de nuestro Reglamento Interior, me permito siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del jueves 11 de agosto del 2016, declarar la instalación, de esta Vigésima Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de ciudad Guadalupe, Nuevo León, periodo constitucional 2015 – 2018 y válidos los acuerdos que de ella emanen.

Me permito solicitarle al C. Secretario del Ayuntamiento, se sirva poner a consideración el siguiente Orden del Día de la presente Sesión.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con sustento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículo 29 inciso a), de nuestro Reglamento Interior, someto a consideración de ustedes, el Orden del Día para el que fue convocada esta Sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.**

**II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL, E INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA.**

**III.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**IV.- APROBACIÓN CON DISPENSA DE SU LECTURA DEL ACTA NO 28 CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2016.**

**V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**VI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CUAL SE INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR MANIFESTANDO SU PARECER RESPECTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE CIUDAD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.**

**VII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE PREVENCIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.**

**VIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

IX.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DEPORTES, RELATIVO A REFORMA AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

X.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 2-DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

XI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 3-TRES BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, DIRECCIÓN REGIONAL NORTE (CORREOS DE MÉXICO).

XII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 1-UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA).

XIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

XIV.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE 4-CUATRO APERTURAS PARA VENTA DE ALCOHOL ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

XV.- ASUNTOS GENERALES.

XVI.- CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Solicito a los Integrantes de esta Sesión Plenaria de que quienes estén a favor del Orden del Día presentado se sirvan manifestar su aprobación en la forma acostumbrada levantando la mano; tiene el uso de la palabra el C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila.

El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta: Señor Secretario con su venia, estimados Integrantes del Ayuntamiento en mi carácter de Presidente de la Comisión de Espectáculos y Comercio, me permito informar respecto al Dictamen presentado relativo a las aperturas de establecimientos con venta de alcohol que analizando los expedientes encontramos que aún falta completar el expediente de la cuenta 911529 a nombre de operadora GIF S.A. DE C.V. con dirección en Av. Miguel Alemán 911 A Col. Américas, es por ello que se omite en esta ocasión, para ser presentado en posterior Sesión una vez cumplidos todos los requisitos e integrado totalmente el expediente relativo.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se somete al Pleno la solicitud del C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, para que se excluya del punto XIV del Orden del Día de la Comisión de Espectáculos y Comercio lo relativo a la anuencia Municipal, el Expediente del Restaurante de la Operadora GIF S.A. DE C.V. con dirección en Av. Miguel Alemán 911 A Col. Américas, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos la solicitud antes mencionada.

Se procede a la votación del Orden del Día, con la modificación propuesta y aprobada de omitir el Expediente descrito, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se informa que se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de esta Vigésima Sesión Ordinaria,

Sr. Presidente Municipal, integrantes del Republicano Ayuntamiento, les informo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO No. 01 CORRESPONDIENTE AL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN.**

**ACUERDO No. 01**

**Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día, de los trabajos de esta Vigésima Sesión Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 inciso a) del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.**

**IV.- APROBACIÓN CON DISPENSA DE SU LECTURA DEL ACTA No. 28 CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2016.**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito solicitar al pleno se sirva acordar la dispensa de su lectura del Acta No. 28 correspondiente a la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del 2016, por ello es que les solicito, que quienes estén de acuerdo se sirvan manifestarlo de la forma acostumbrada levantando la mano, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad, de votos.

**Les informo que se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo, del Acta No. 28 correspondiente a la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2016.**

**ACUERDO No. 02**

**Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el acuerdo, del Acta No. 28 correspondiente a la Décima Novena Sesión Ordinaria de fechas 26 de julio del 2016.**

**V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de los acuerdos emanados de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del 2016, se mandaron publicar todos los acuerdos en la Gaceta Municipal.

En virtud de que el Orden del Día aprobado, contempla diversos dictámenes, que ya han sido analizados en comisiones en sus considerandos que les dan sustento en sesiones previas, en obvio de economía de tiempo, me permito someter a la consideración del Pleno de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, se sirvan autorizar que en la presentación de los Dictámenes, se omita la lectura de los considerandos y del articulado de los Reglamentos, para solo leer el proemio y el acuerdo de cada uno de ellos.

Conocido que fue la propuesta, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la misma, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación, Levantando la mano de la manera acostumbrada, ¿quiénes este por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿en abstención?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos, leer solo el proemio y el texto del acuerdo de cada uno de los dictámenes presentados.**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**VI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CUAL SE INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR MANIFESTANDO SU PARECER RESPECTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE CIUDAD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública por la cual se invita a la ciudadanía a participar manifestando su parecer respecto del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Ciudad de Guadalupe Nuevo León, por lo que le solicito al C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días, Sr. Secretario, un servidor dará lectura al siguiente Dictamen, con el permiso del Sr. Alcalde, Sr. Tesorero, Sr. Secretario del Ayuntamiento.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, proyecto de dictamen relativo a la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública por la cual se invita a la ciudadanía a participar manifestando su parecer respecto del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Ciudad de Guadalupe Nuevo León

Es por lo que en base a ello tiene a bien presentar a este H. Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que el R. Ayuntamiento posee la competencia de expedir la normatividad del Municipio, y en esta función es menester actualizar los Reglamentos Municipales, para que respondan a la nueva necesidades sociopolíticas del municipio. Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 88, 111, 112, 113, 114, 115, y transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

emisión de la Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Ciudad de Guadalupe Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la convocatoria, publicación y difusión de la misma, su elaboración del dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción de -10 –diez días naturales a partir de la fecha de la publicación de las convocatorias, trabajo en comisiones presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a los reglamentos citados.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Tablero de Avisos del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 11 de agosto del año 2016.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO**

Rubrica  
Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Presidente

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Secretario

Rubrica  
Lic. Janis Patricia Flores Martínez  
Vocal

Rubrica  
Lic. José Roberto Sánchez Padilla  
Vocal

Rubrica  
Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CUAL SE INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR MANIFESTANDO SU PARECER RESPECTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE CIUDAD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN**, me

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

permite consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen presentado, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Lic. Amador Medina Flores.

El C. Regidor Lic. Amador Medina Flores, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días, solamente solicitar a la Administración que hagamos mucho énfasis en la comunidad sobre esta apertura que estamos teniendo para que haga las modificaciones o más bien los planteamientos que ellos crean correctos para este nuevo Reglamento y evitar el día de mañana que como ya sucedió con el anterior que tengamos una serie de quejas o circunstancias solamente para pedir por favor y aprovechando los medios de comunicación que existen en la Administración se le dé una difusión amplia a este plazo que corresponde para el Reglamento, gracias.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Se toma nota claro que sí Regidor Amador; tiene el uso de la palabra el C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada.

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Sr. Secretario, Sr. Alcalde, Regidores y Síndicos, también respecto al mismo tema quisiera que se incluyera en lo que refiere a las multas quisiera que se incluyera porque ahorita lo están incluyendo al transporte, yo quisiera que se incluyera el Reglamento total y darle una revisada los Regidores y además también la ciudadanía, pero en todos los rubros no nadamas en algunos y lo más fuerte es lo de las multas porque eso es lo que pega mucho a la ciudadanía, por las multas que se estaban aplicando ese criterio de algunos de 15 % quince por ciento quisieramos que se aplicara nadamas lo que está marcando la Ley de lo que es en aumento del salario mínimo en el año, el 5 % cinco por ciento y también la nivelación es igual el 5 % cinco por ciento entonces en ese tema también para no caer en lo legal, porque después va a haber amparos y la Ciudadanía va a estar molesta entonces es mejor estudiarlo bien el caso eso para no lesionar a la Ciudadanía, quiero intervenir en eso porque después va a haber reclamos de la gente y es lo que no queremos, queremos ayudar a la gente en este aspecto porque es muy penoso porque después van a caernos después, ahorita todavía hay tiempo porque todavía no empieza el dolor, entonces podemos nosotros evitarla todos los Regidores el Sr. Secretario del Ayuntamiento Sr. Alcalde todos, para el bien de la Ciudadanía.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, expresa: Quiero aprovechar este espacio la Asociación Metropolitana de Alcaldes, hemos trabajado desde agostos del año pasado, en no menos de unas 50 cincuenta mesas de trabajo para poder lograr homologar el Reglamento que lleva más de 10 diez años intentándose hacer el esfuerzo para poder tener el Reglamento de Tránsito homologado, finalmente se tiene un parámetro ya muy avanzado, les adelanto que va haber ciertas adecuaciones con forme a diferentes quejas Ciudadanas, no podemos hacer oídos sordos y va a ver algunas consideraciones que vamos



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

hacer, esta es una parte importante porque se abre la consulta a la Ciudadanía y hay que seguir escuchando.

Me gustaría invitarlos por conducto del Secretario del Ayuntamiento para el otro jueves en una semana se le haga una presentación a todo el Cabildo de manera concisa en que son los cambios que se están realizando, cuales son los puntos más importantes, durará algún par de horas y que a raíz de eso ustedes también nos puedan dar comentarios u observaciones, todo lo que pueda nutrir pero que sepan el trabajo que se ha estado llevando a cabo, adicional hemos tenido muchas reuniones con diferentes cámaras.

Ayer hubo una cerca de 5 cinco horas por la mañana en el Municipio de San Nicolás, que el Alcalde Víctor Fuentes ahorita es quien tiene la coordinación de la Asociación Metropolitana de Alcaldes y en la que participó MOVAC, CAINTRA, CANACAR y otras.

No estamos nosotros en ningún momento quitando el diálogo, estamos nosotros más bien avanzando en algo que ya es una exigencia de la Ciudadanía que es lo que vemos todos los días en las noticias, que por culpa de un Tráiler se trastoca la vialidad en la carretera nacional por 4 cuatro horas, en plena hora pico, en Morones, o en Ruiz Cortinez, ese tipo de situaciones son las que tampoco podemos hacer oídos sordos y la ciudadanía lo está demandando.

Entonces si ustedes me los aceptan me gustaría que se les expusiera el Reglamento para que pudieran conocer cada uno de los diferentes pormenores y aspectos y por supuesto escuchar la opinión de ustedes también.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Entonces ¿estamos de acuerdo el siguiente jueves?, para que conozcamos todo, porque también existen dudas en lo particular; tiene el uso de la pala el C. Regidor Lic. Asaul Pérez González.

El C. Regidor Lic. Asaul Pérez González, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Que sea posible que nos llegue la información antes de la reunión para tener propuestas al Reglamento, gracias.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Así es yo para el lunes mismo les hago llegar lo que hay, le damos una checadita y el jueves yo también estaré con ustedes, tendremos esta exhibición por parte del área que le corresponde, ¿lo prefieren por la mañana?, entonces nos ponemos de acuerdo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?, no habiendo más intervenciones Ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 03 correspondiente al Punto No. 06 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 03**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 88, 111, 112, 113, 114, 115, y transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Ciudad de Guadalupe Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la convocatoria, publicación y difusión de la misma, su elaboración del dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción de -10 –diez días naturales a partir de la fecha de la publicación de las convocatorias, trabajo en comisiones presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a los reglamentos citados.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Tablero de Avisos del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**VII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE PREVENCIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y la de Prevención Social, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración en Materia de Atención Integral de los Adolescentes en Conflicto con la Ley, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y el Municipio de Guadalupe, por lo que le solicito al C. Regidor Martin Coronado Orozco, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Martin Coronado Orozco, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Un servidor presentará el Dictamen.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y la de Prevención Social, nos fue remitido vía la Secretaria del Ayuntamiento solicitud del Secretario de Prevención Social, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración en materia de Atención Integral de los Adolescentes en conflicto con la Ley, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y el Municipio de Guadalupe.

Estas comisiones son competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto descrito en el proemio, es por ello, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que es política pública del Estatal y Municipal, fijar los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, desarrollen procesos específicos para ofrecer atención integral a los adolescentes, mayores de doce años de edad menores de dieciocho años, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad y los adolescentes que a juicio de la autoridad competente se encuentren en situación de riesgo.

Con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos, en un marco de respeto a sus derechos humanos, se protegerá a todos aquellos adolescentes que se encuentren sujetos a una investigación o procedimiento judicial, o que por su conducta manifiesten tendencias a causar daño a sí mismos, a su familia o a la sociedad.

**SEGUNDO.-** Que el Centro de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA), será el órgano rector que vincule, coordine y supervise la atención integral que se brinde a los adolescentes.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Es por lo expuesto y fundado que sometemos a consideración del Pleno del máximo órgano colegiado de gobierno municipal para la aprobación en su caso el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c), y fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 157, 158 fracción I, 159 fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza Convenio de Colaboración en materia de Atención Integral de los Adolescentes en conflicto con la Ley, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y el Municipio de Guadalupe.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección Jurídica para que supervise la celebración del Convenio.

**TERCERO.-** Instrúyase el Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del municipio.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 11 días del mes de agosto del 2016 -dos mil dieciséis.

**POR COMISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**

Rubrica  
Lic. Pablo Duarte de Alejandro  
Presidente

Rubrica  
C. Virgilio Javier Hernández Ávila  
Secretario

Rubrica  
C. Martín Coronado Orozco  
Vocal

Rubrica  
Lic. Paola Cristina Linares López  
Vocal

Rubrica  
C.P. Marco Vinicio Bañuelos González  
Vocal

**POR COMISIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL**

Rubrica  
C. Martín Coronado Orozco  
Presidente

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Rubrica  
Lic. Pablo Duarte de Alejandro  
Secretario

Rubrica  
Lic. Paola Cristina Linares López  
Vocal

Rubrica  
Lic. Jorge Carlos Gómez López  
Vocal

Rubrica  
C.P. Irma Penélope López Rangel  
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE PREVENCIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, no existiendo intervenciones Ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 04 correspondiente al Punto No. 07 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 04**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c), y fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 157, 158 fracción I, 159 fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza Convenio de Colaboración en materia de Atención Integral de los Adolescentes en conflicto con la Ley, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y el Municipio de Guadalupe.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección Jurídica para que supervise la celebración del Convenio.

**TERCERO.-** Instrúyase el Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del municipio.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**VIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la Seguridad Pública, relativo a Reforma al artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León, por lo que le solicito al C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenos días, Sr. Secretario, un servidor dará lectura al Dictamen, con el permiso del Sr. Alcalde, Sr. Tesorero, Sr. Secretario del Ayuntamiento.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la Seguridad Pública, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, proyecto de dictamen de aprobación relativo a reforma al artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Capítulo III denominado “De la Administración Pública Paramunicipal”, Sección I, Denominado “De los Organismo Descentralizados”, en su artículo 115, señala que **los Directores Generales de los Organismos Descentralizados, estará a cargo de un Órgano de Gobierno, nombrado por el Ayuntamiento.**

**Segundo.-** Que el Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León, en su artículo 18 señala que la Dirección General estará a cargo una persona de reconocida solvencia personal y profesional, debiendo ser de nacionalidad mexicana, residente del Estado de Nuevo León, ser mayor de 30 años de edad, poseer como mínimo estudios profesionales, tener experiencia académica o profesional en materia de seguridad pública de al menos cinco años de antigüedad, y **será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**Tercero.-** Que es menester adecuar el Reglamento Municipal a la jerarquía de Ley que establece que la designación del Director General de los Organismos Descentralizados será facultad del Ayuntamiento, adecuación que es factible habiéndose complementado la normatividad que establece los requisitos para Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

La Convocatoria a consulta del Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León, fuese aprobada por el Acuerdo No.03 consignado en el Acta No. 27 emanado en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2016.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba reforma por modificación del texto del artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección General estará a cargo de persona de reconocida solvencia personal y profesional, debiendo ser de nacionalidad mexicana, residente en el Estado de Nuevo León, ser mayor de treinta años de edad, poseer como mínimo estudios profesionales, tener experiencia académica o profesional en materia de seguridad pública de al menos cinco años de antigüedad y será nombrado **por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomando protesta en sesión del Ayuntamiento.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo de reforma al “Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León”. Entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 11 días del mes de agosto del año 2016.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO**

Rubrica  
Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Presidente

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Secretario

Rubrica  
Lic. Janis Patricia Flores Martínez  
Vocal

Rubrica  
Lic. José Roberto Sánchez Padilla  
Vocal

Rubrica  
Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Vocal

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Rubrica  
Lic. Pablo Duarte de Alejandro  
Presidente

Rubrica  
C. Virgilio Javier Hernández Ávila  
Secretario

Rubrica  
C. Martín Coronado Orozco  
Vocal

Rubrica  
Lic. Paola Cristina Linares López  
Vocal

Rubrica  
C.P. Marco Vinicio Bañuelos González  
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, no existiendo intervenciones Ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del Dictamen presentado, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 05 correspondiente al Punto No. 08 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 5**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba reforma por modificación del texto del artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección General estará a cargo de persona de reconocida solvencia personal y profesional, debiendo ser de nacionalidad mexicana, residente en el Estado de Nuevo León, ser mayor de treinta años de edad, poseer como mínimo estudios profesionales, tener experiencia académica o profesional en materia de seguridad pública de al menos cinco años de antigüedad y será nombrado **por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomando protesta en sesión del Ayuntamiento.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo de reforma al “Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León”. Entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**TERCERO.-** Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

**IX.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DEPORTES, RELATIVO A REFORMA AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la deportes, relativo a reforma al artículo 11 del reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, por lo que le solicito al C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Sr. Secretario el C. Regidor Lic. Jorge Carlos Gómez López, Secretario de la Comisión de Deportes dará lectura al Dictamen.

El C. Regidor Lic. Jorge Carlos Gómez López, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buen día, con su venia Sr. Alcalde, Sr. Secretario, Sr. Tesorero

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-**

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la Deportes, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, proyecto de dictamen de aprobación relativo a reforma al artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Capítulo III denominado “De la Administración Pública municipal”, Sección I, Denominado “De los Organismo Descentralizados”, en su artículo 115, señala que **los Directores Generales de los Organismos Descentralizados, estará** a cargo de un Órgano de Gobierno, **nombrado por el Ayuntamiento.**

**Segundo.-**Que el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, en su artículo 11 señala que **El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director General.**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**Tercero.-** Que es menester adecuar el Reglamento Municipal a la jerarquía de Ley que establece que la designación del Director General de los Organismos Descentralizados será facultad del Ayuntamiento, adecuación que es factible habiéndose complementado la normatividad que establece los requisitos para Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

La Convocatoria a consulta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, fuese aprobada por el Acuerdo No.03 consignado en el Acta No. 27 emanado en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2016.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba reforma por modificación del texto del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

**ARTÍCULO 11.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomando protesta en sesión del Ayuntamiento.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo de reforma al “Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León”. Entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 11 días del mes de agosto del año 2016.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO**

Rubrica  
Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Presidente

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Secretario

Rubrica  
Lic. Janis Patricia Flores Martínez  
Vocal

Rubrica  
Lic. José Roberto Sánchez Padilla  
Vocal

Rubrica  
Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Vocal

**POR LA COMISIÓN DE DEPORTES**

Rubrica  
Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Presidente

Rubrica  
Lic. Jorge Carlos Gómez López  
Secretario

Rubrica  
Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón  
Vocal

Rubrica  
Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Vocal

Rubrica  
C. Virgilio Javier Hernández Ávila  
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DEPORTES, RELATIVO A REFORMA AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, solicito a los C. Integrantes del Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta,

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

no existiendo intervenciones ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 06 correspondiente al Punto No. 09 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 06**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba reforma por modificación del texto del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

**ARTÍCULO 11.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomando protesta en sesión del Ayuntamiento.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo de reforma al “Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León”. Entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

**X.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 2-DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DEL ORGANISMO**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la Solicitud de Renovación del Contrato de Comodato de 2-dos Bienes Inmuebles Municipales, a favor del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, por lo que le solicito al C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Dará lectura al presente Dictamen el C. Regidor Lic. Jorge Carlos Gómez López, presidente de la Comisión de Juventud.

El C. Regidor Lic. Jorge Carlos Gómez López, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias, con su venia Sr. Alcalde.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L.  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentan ante este Cuerpo Colegiado, solicitud expuesta por el C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y el C.P. Arturo Andrade Ávila, Director de Patrimonio Municipal, respecto a la solicitud de renovación del Contrato de Comodato de 2-dos bienes inmuebles municipales, a favor del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, ubicados en 1.- Avenida del Bosque, Rubí y Diamante en la Colonia Infonavit Los Independientes.; 2.- Avenida Benito Juárez y Avenida Los Reyes, No 2300 Colonia Camino Real.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Dirección de Patrimonio Municipal verifico los antecedentes de propiedad y plano de las Colonias de los espacios, en los que se pretende renovar el comodato a favor del Instituto mencionado, verificando que los espacios efectivamente están siendo utilizados por el Instituto Municipal, con las siguientes funciones, el espacio de la Colonia Camino Real, como oficinas generales, el espacio de Infonavit los independientes, esta implementado para impartir asignaturas de computación, arte, guitarra, arte urbano y danza folclórica, por parte del Instituto.

**SEGUNDO.-** Que verificada por la Dirección de Patrimonio, el fundamento de la utilización se deriva de un comodato, en el caso de la Colonia Independientes fue aprobado el 12 de enero del 2012, mediante el acuerdo No 06, consignado en el Acta No 75, por lo cual se otorga una porción de un

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

bien inmueble municipal, con una medida de 33.60 m2, porción que se encuentra dentro del bien inmueble municipal, que tiene una medida de 4155 m2, ubicado en la Avenida del Bosque, Rubí y Diamante en la Colonia Infonavit los Independientes, identificado con el expediente catastral 06-031-001; que se otorgó en comodato con la finalidad de ser usado como salón de clases para impartir asignaturas computación, arte, guitarra, arte urbano y danza folclórica.

Que a fin de que continúe con esta loable labor es menester refrendar el contrato de comodato a favor del Instituto, señalando como inicio a partir del presente acuerdo y como término el día 31 de octubre del 2018.

**TERCERO.-** Que el bien inmueble en comodato ubicado en la Avenida Benito Juárez y Avenida Los Reyes, No 2300 Colonia Camino Real, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero del 2011, mediante el Acta No 46, Acuerdo No 05, por el cual se otorga un bien inmueble municipal con una medida de 964 m2, identificado catastralmente con el número 23-150-001, destinado única y exclusivamente para desarrollar las actividades administrativas, programas, cursos o talleres en beneficio de los jóvenes del Municipio.

Que a fin de que continúe con esta loable labor es menester refrendar el contrato de comodato a favor del Instituto, señalando como inicio a partir del presente acuerdo y como término el día 31 de octubre del 2018.

Por todo lo anterior proponemos al pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 56 fracción IV, 211 y 212

párrafo segundo y párrafo tercero fracción II de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar la renovación del comodato, dejando subsistentes todas las cláusulas del mismo, a excepción del término cuyo inicio será a partir del presente acuerdo y concluyendo el 31 de octubre del 2018, a favor del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, de 2-dos bienes municipales al tenor siguiente:

1.- Se otorga la Renovación de un Comodato de una porción de un bien inmueble municipal, con una medida de 33.60 m2, porción que se encuentra dentro del bien inmueble municipal, que tiene una medida de 4155 m2, ubicado en la Avenida del Bosque, Rubí y Diamante en la Colonia Infonavit los Independientes, identificado con el expediente catastral 06-031-001; con la finalidad de

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ser usado como salón de clases para impartir asignaturas computación, arte, guitarra, arte urbano y danza folclórica.

2.- Se otorga la Renovación de un Comodato de un bien inmueble municipal con una medida de 964 m2, identificado catastralmente con el número 23-150-001, que se ubica en la Avenida Benito Juárez y Avenida Los Reyes, No 2300 Colonia Camino Real, destinado única y exclusivamente para desarrollar las actividades administrativas, programas, cursos o talleres en beneficio de los jóvenes del Municipio.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en virtud de que el bien municipal a otorgar se encuentra contemplado en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Una vez recibido el parecer positivo del H. Congreso del Estado, se Instruye a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones implemente el presente acuerdo con estricto apego a la normatividad, a la Dirección Jurídica para que supervise el cumplimiento del mismo en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal.

Así lo firman y acuerdan en Cd. Guadalupe, N. L., a los 11-once días del mes de agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

**POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Presidente

Rubrica  
C. Nora Angélica Nuncio Elizondo  
Secretario

Rubrica  
Lic. Juana María Ruiz Pérez  
Vocal

Rubrica  
C. Enedelia González Pedroza  
Vocal

Rubrica  
C. Gonzalo Alanís Estrada  
Vocal

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 2-DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, me permito solicitar a los C. Integrantes del Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta, no existiendo intervenciones ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 07 correspondiente al Punto No. 10 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 07**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 56 fracción IV, 211 y 212 párrafo segundo y párrafo tercero fracción II de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar la renovación del comodato, dejando subsistentes todas las cláusulas del mismo, a excepción del término cuyo inicio será a partir del presente acuerdo y concluyendo el 31 de octubre del 2018, a favor del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, de 2-dos bienes municipales al tenor siguiente:

1.- Se otorga la Renovación de un Comodato de una porción de un bien inmueble municipal, con una medida de 33.60 m<sup>2</sup>, porción que se encuentra dentro del bien inmueble municipal, que tiene una medida de 4155 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida del Bosque, Rubí y Diamante en la Colonia Infonavit los Independientes, identificado con el expediente catastral 06-031-001; con la finalidad de ser usado como salón de clases para impartir asignaturas computación, arte, guitarra, arte urbano y danza folclórica.

2.- Se otorga la Renovación de un Comodato de un bien inmueble municipal con una medida de 964 m<sup>2</sup>, identificado catastralmente con el número 23-150-001, que se ubica en la Avenida Benito Juárez y Avenida Los Reyes, No 2300 Colonia Camino Real, destinado única y exclusivamente para desarrollar las actividades administrativas, programas, cursos o talleres en beneficio de los jóvenes del Municipio.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en virtud de que el bien municipal a otorgar se encuentra contemplado en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Una vez recibido el parecer positivo del H. Congreso del Estado, se Instruye a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones implemente el presente acuerdo con estricto apego a la normatividad, a la Dirección Jurídica para que supervise el cumplimiento del mismo en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal.

**XI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 3-TRES BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, DIRECCIÓN REGIONAL NORTE (CORREOS DE MÉXICO).**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la Solicitud de Renovación del Contrato de Comodato de 3-tres Bienes Inmuebles Municipales, a Favor del Servicio Postal Mexicano, Dirección Regional Norte (Correos de México), por lo que le solicito al C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Dará lectura a este Dictamen la C. Regidora Lic. Juana María Ruiz Pérez.

La C. Regidora Lic. Juana María Ruiz Pérez, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias, buenas tardes, con su permiso Sr. Secretario.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentan ante este Cuerpo Colegiado, solicitud expuesta por el C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y el C.P. Arturo Andrade Ávila, Director de Patrimonio Municipal, respecto a la solicitud de renovación del Contrato de Comodato de 3-tres bienes inmuebles municipales, a favor del Servicio Postal Mexicano, Dirección Regional Norte (Correos de México), 1.- Inmueble

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Municipal identificado con el expediente catastral No 30-014-001, con una superficie de 14832 m2, otorgando una porción de 194.43 m2, ubicado en la calle Felipe Xicoténcatl y Fernando Montes de Oca, en la Colonia Niños Héroe. 2.- Inmueble Municipal con una superficie de 39691.53M2 otorgándose una porción de 67.44 m2, ubicado en la calle Paseo de las Américas en la Colonia Contry la Silla, dentro de la delegación Sur. 3.- Inmueble identificado con el Expediente Catastral No 46-045-001, con una superficie total de 11021.85 m2 otorgándose una porción de 304.75 m2, ubicado en la calle Tierra Blanca número 201 en la Colonia Nueva Libertad; con la finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Dirección de Patrimonio Municipal verifico los antecedentes de propiedad y plano de las Colonias de los espacios, en los que se pretende renovar el comodato a favor del Servicio Postal Mexicano (Correos de México), verificando que los espacios efectivamente están siendo utilizados por la Institución, con la finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe.

**SEGUNDO.-** Que verificada por la Dirección de Patrimonio, el fundamento de la utilización se deriva de un comodato, aprobado el 31 de mayo del 2011, mediante el acuerdo No 3, consignado en el Acta No 56, por lo cual se otorgan los 3-tres bienes municipales descritos en el proemio.

Que a fin de que continúe con esta loable labor de entregar el correo y correspondencia a la ciudadanía guadalupense es menester refrendar el contrato de comodato a favor de Servicio Postal Mexicano (Correos de México), señalando como inicio a partir del presente acuerdo y como término el día 31 de octubre del 2018.

Por todo lo anterior proponemos al pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 56 fracción IV, 211 y 212 párrafo segundo y párrafo tercero fracción II de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar la renovación del comodato, dejando subsistentes todas las cláusulas del mismo, a excepción del término cuyo inicio será a partir del presente acuerdo y concluyendo el 31 de octubre del 2018, a favor de Servicio Postal Mexicano, Dirección Regional Norte (Correos de México), con la finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe de 3- tres bienes municipales al tenor siguiente:

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

1.- Inmueble Municipal identificado con el expediente catastral No 30-014-001, con una superficie de 14832 m2, otorgando una porción de 194.43 m2, ubicado en la calle Felipe Xicoténcatl y Fernando Montes de Oca, en la Colonia Niños Héroe.

2.- Inmueble Municipal con una superficie de 39691.53M2 otorgándose una porción de 67.44 m2, ubicado en la calle Paseo de las Américas en la Colonia Contry la Silla, dentro de la delegación Sur.

3.- Inmueble identificado con el Expediente Catastral No 46-045-001, con una superficie total de 11021.85 m2 otorgándose una porción de 304.75, ubicado en la calle Tierra Blanca número 201 en la Colonia Nueva Libertad; con la finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en virtud de que el bien municipal a otorgar se encuentra contemplado en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**TRETCERO.-** Una vez recibido el parecer positivo del H. Congreso del Estado, se Instruye a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones implemente el presente acuerdo con estricto apego a la normatividad, a la Dirección Jurídica para que supervise el cumplimiento del mismo en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal.

Así lo firman y acuerdan en Cd. Guadalupe, N. L., a los 11-once días del mes de agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

**POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Presidente

Rubrica  
C. Nora Angélica Nuncio Elizondo  
Secretario

Rubrica  
Lic. Juana María Ruiz Pérez  
Vocal

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Rubrica  
C. Enedelia González Pedroza  
Vocal

Rubrica  
C. Gonzalo Alanís Estrada  
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 3-TRES BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, DIRECCIÓN REGIONAL NORTE (CORREOS DE MÉXICO)**, me permito solicitar a los C. Integrantes del Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta, no existiendo intervenciones ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 08 correspondiente al Punto No. 11 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 08**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 56 fracción IV, 211 y 212 párrafo segundo y párrafo tercero fracción II de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar la renovación del comodato, dejando subsistentes todas las cláusulas del mismo, a excepción del término cuyo inicio será a partir del presente acuerdo y concluyendo el 31 de octubre del 2018, a favor de Servicio Postal Mexicano, Dirección Regional Norte (Correos de México), con la finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe de 3- tres bienes municipales al tenor siguiente:

1.- Inmueble Municipal identificado con el expediente catastral No 30-014-001, con una superficie de 14832 m2, otorgando una porción de 194.43 m2, ubicado en la calle Felipe Xicoténcatl y Fernando Montes de Oca, en la Colonia Niños Héroe.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

2.- Inmueble Municipal con una superficie de 39691.53M2 otorgándose una porción de 67.44 m2, ubicado en la calle Paseo de las Américas en la Colonia Contry la Silla, dentro de la delegación Sur.

3.- Inmueble identificado con el Expediente Catastral No 46-045-001, con una superficie total de 11021.85 m2 otorgándose una porción de 304.75, ubicado en la calle Tierra Blanca número 201 en la Colonia Nueva Libertad; con la finalidad de brindar el servicio de correos del servicio postal mexicano a la ciudadanía de Guadalupe.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en virtud de que el bien municipal a otorgar se encuentra contemplado en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Una vez recibido el parecer positivo del H. Congreso del Estado, se Instruye a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones implemente el presente acuerdo con estricto apego a la normatividad, a la Dirección Jurídica para que supervise el cumplimiento del mismo en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal.

**XII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 1-UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA).**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la Solicitud de Renovación del Contrato de Comodato de 1-un bien Inmueble Municipal, a favor del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), por lo que le solicito al C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Dará lectura la C. Regidora Nora Angélica Nuncio Elizondo.

La C. Regidora Nora Angélica Nuncio Elizondo, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Síndico Segundo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L.  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentan ante este Cuerpo Colegiado, solicitud expuesta por el C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y el C.P. Arturo Andrade Ávila, Director de Patrimonio Municipal, respecto a la solicitud de renovación del Contrato de Comodato de 1-un bien inmueble municipales, a favor del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), una porción de 112.11 m2 sobre un espacio municipal, en la calle Moisés Sáez sin número, cruz con Apodaca en la Colonia Crispín Treviño, con un área de 11684.01 m2, identificado con el expediente catastral 54-015-001, con el propósito de que opere la coordinación de los servicios educativos de las 11 micro regiones geográficas que brindan servicio gratuito de alfabetización primaria y secundaria a las personas de 15 años y más.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Dirección de Patrimonio Municipal verifico los antecedentes de propiedad y plano de las Colonias de los espacios, en los que se pretende renovar el comodato a favor del Instituto mencionado, verificando que los espacios efectivamente están siendo utilizados por el Instituto Nacional, con la finalidad de que opere la coordinación de los servicios educativos de las 11 micro regiones geográficas que brindan servicio gratuito de alfabetización primaria y secundaria a las personas de 15 años y más.

**SEGUNDO.-** Que verificada por la Dirección de Patrimonio, el fundamento de la utilización se deriva de un comodato, por lo cual se otorga una porción de un bien inmueble municipal, con una medida de 112.11 metros cuadrados, porción que se encuentra dentro del bien inmueble municipal, que tiene una superficie total de 11684.01 m2, ubicado en la en la calle Moisés Sáez sin número, cruz con Apodaca en la Colonia Crispín Treviño, con un área de 11684.01 m2, identificado con el expediente catastral 54-015-001.

Que a fin de que continúe con esta loable labor es menester refrendar el contrato de comodato a favor del Instituto Nacional, señalando como inicio a partir del presente acuerdo y como término el día 31 de octubre del 2018.

Por todo lo anterior proponemos al pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 56 fracción IV, 211 y 212 párrafo segundo y párrafo tercero fracción II de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar la renovación del comodato, dejando

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

subsistentes todas las cláusulas del mismo, a excepción del terminó cuyo inicio será a partir del presente acuerdo y concluyendo el 31 de octubre del 2018, a favor del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), con el propósito de que opere la coordinación de los servicios educativos de las 11 micro regiones geográficas que brindan servicio gratuito de alfabetización primaria y secundaria a las personas de 15 años y más.

1.- Se otorga la Renovación de un Comodato de una porción de un bien inmueble municipal, con una medida de 112.11 m2, porción que se encuentra dentro del bien inmueble municipal, que tiene una medida de 11684.01 m2, ubicado en la en la calle Moisés Sáez sin número, cruz con Apodaca en la Colonia Crispín Treviño, identificado con el expediente catastral 54-015-001.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en virtud de que el bien municipal a otorgar se encuentra contemplado en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Una vez recibido el parecer positivo del H. Congreso del Estado, se Instruye a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones implemente el presente acuerdo con estricto apego a la normatividad, a la Dirección Jurídica para que supervise el cumplimiento del mismo en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal.

Así lo firman y acuerdan en Cd. Guadalupe, N. L., a los 11-once días del mes de agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

**POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Presidente

Rubrica  
C. Nora Angélica Nuncio Elizondo  
Secretario

Rubrica  
Lic. Juana María Ruiz Pérez  
Vocal

Rubrica  
C. Enedelia González Pedroza  
Vocal

Rubrica  
C. Gonzalo Alanís Estrada  
Vocal

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 1-UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**, me permito solicitar a los C. Integrantes del Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta, no existiendo intervenciones ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 09 correspondiente al Punto No. 12 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 09**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 56 fracción IV, 211 y 212 párrafo segundo y párrafo tercero fracción II de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar la renovación del comodato, dejando subsistentes todas las cláusulas del mismo, a excepción del término cuyo inicio será a partir del presente acuerdo y concluyendo el 31 de octubre del 2018, a favor del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), con el propósito de que opere la coordinación de los servicios educativos de las 11 micro regiones geográficas que brindan servicio gratuito de alfabetización primaria y secundaria a las personas de 15 años y más.

1.- Se otorga la Renovación de un Comodato de una porción de un bien inmueble municipal, con una medida de 112.11 m<sup>2</sup>, porción que se encuentra dentro del bien inmueble municipal, que tiene una medida de 11684.01 m<sup>2</sup>, ubicado en la en la calle Moisés Sáez sin número, cruz con Apodaca en la Colonia Crispín Treviño, identificado con el expediente catastral 54-015-001.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en virtud de que el bien municipal a otorgar se encuentra contemplado en lo estipulado por el artículo 201 último párrafo de la Ley de

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es necesario se turne al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Una vez recibido el parecer positivo del H. Congreso del Estado, se Instruye a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones implemente el presente acuerdo con estricto apego a la normatividad, a la Dirección Jurídica para que supervise el cumplimiento del mismo en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal.

**XIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la Asistencia Social, relativo a la Abrogación del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; y en consecuencia se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe, Nuevo León, por lo que le solicito al C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Dará lectura a este Dictamen la C. Regidora Lic. Rubí Esmeralda López García, Presidenta de la Comisión de Asistencia Social.

La C. Regidora Lic. Rubí Esmeralda López García, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias, con su venia Sr. Presidente Municipal, Sr. del Ayuntamiento y Sr. Tesorero.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la de Asistencia Social, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, proyecto de dictamen de aprobación relativo a la abrogación del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de Septiembre de 2015, y en consecuencia se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe, Nuevo León.

Estas comisiones son competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto descrito en el proemio, es por ello, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que a fin de garantizar la instrumentación de políticas públicas que conlleven la realización de programas y servicios, que garantizan a la niñez y adolescencia del municipio, el cabal goce de sus derechos, con la concurrencia de la federación, el Estado y el Municipio, es menester crear el Sistema Municipal de Protección Integral de los Niñas, Niños y Adolescentes en nuestra entidad municipal.

**Segundo.-** Que lo anterior implica hacer la abrogación del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de Septiembre de 2015, para a través de un Sistema Integral, se diseñen, implementen y evalúen las políticas públicas en materia de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la concurrencia de los tres niveles de gobierno.

**Tercero.-** Que a través de este Sistema Municipal Integral cuyo principio rector es el fortalecimiento de la familia de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, diseñando modelos de atención y prevención de las problemáticas que enfrentan, así como el conocimiento y respeto de sus derechos, protegiendo y restituyendo los mismos, todo ello a través de un Sistema Municipal Integral.

**Cuarto.-** Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, en su Acuerdo No 03, consignado en el Acta No 27, de fecha 14 de julio del 2016, aprobó la Convocatoria Pública por la cual se invita a la ciudadanía a participar manifestando su parecer respecto al Reglamento en comento, dando un período 11-once días naturales de recepción de la opinión pública, y en virtud de haber fenecido este término, es por ello que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la abrogación del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de Septiembre de 2015, y en consecuencia se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe, Nuevo León, Al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe, Nuevo León, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Adolescentes: Son las personas de entre 12-doce años cumplidos y menos de 18-dieciocho años de edad;
- II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Convención: Convención sobre los Derechos del Niño;
- IV. Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
- VI. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Municipio: Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- VIII. Niñas y Niños: Los menores de 12-doce años;
- IX. Presidente del Sistema: El Presidente Municipal de Guadalupe;
- X. Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XI. Programa Municipal: Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- XII. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe;
- XIII. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe;
- XIV. Sistema DIF Municipal Guadalupe: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe;
- XV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León;
- XVII. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- XVIII. Sistema Nacional DIF (DIF Nacional): Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 3.- Para lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Estatal y por las Leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 4.- El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 6 de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al Artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho Artículo entre las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal tendrá los siguientes objetivos:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la administración pública municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confiere la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos;
- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior; e
- III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Presidente del Sistema DIF Guadalupe, quien fungirá como Vicepresidente,
- III. El Director General del Sistema DIF Guadalupe, quien fungirá como Coordinador General;
- IV. El Secretario Ejecutivo;
- V. El Secretario de Ayuntamiento;
- VI. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
- VII. El Secretario de Seguridad Pública;
- VIII. El Secretario de Prevención Social;
- IX. El Secretario de Desarrollo Social;
- X. El Secretario de Servicios Públicos;
- XI. El Consejero Municipal;
- XII. El Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León;
- XIII. El Director del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León;
- XIV. El Director del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León;
- XV. La Defensoría Municipal;
- XVI. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- XVII. Un representante del Instituto de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León;
- XVIII. Por los síndicos;
- XIX. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos;
- XX. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social Integral;
- XXI. Por vocales: un grupo no menor a 6 y no mayor a 10 representantes de la sociedad civil o del sector social.

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;
- VII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- XVII. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;
- XVIII. Formular sus reglas internas de funcionamiento y operación mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, así como al Titular de la Defensoría Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 11.- El Vicepresidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en las siguientes funciones:
  - a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- b) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- c) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- d) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- e) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten; y
- f) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador General del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente y Vicepresidente en sus funciones, cuando así se requiera;
- II. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones del Sistema, así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- IV. Definir los mecanismos de cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal;
- V. Someter a votación los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Además de las cinco comisiones establecidas en el presente Reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente, las comisiones especializadas necesarias;
- VII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con quienes integran el Sistema;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Promover y mantener la coordinación con instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de la infancia y adolescencia en el Municipio.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, en el diseño del Programa Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;
- XII. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XIV. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente.

ARTÍCULO 14.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en tareas correspondientes a la función; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los Integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participará con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del presente Reglamento; y

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo quien podrá ser contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal deberá sesionar trimestralmente de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y aprobar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales públicos y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente solo con voz, representantes de la niñez y adolescencia de Guadalupe.

ARTÍCULO 20.- La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario Ejecutivo quien enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Ejecutivo previo acuerdo con el Coordinador General.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos en caso de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular; y en caso de ser sustituido, se notificará vía oficio.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 23.- La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia y en ausencia de ésta su Vicepresidencia, tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del Artículo 49 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios impresos y electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 25.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, serán por invitación del Presidente o del Coordinador General del Sistema Municipal y fungirán como vocales.

ARTÍCULO 26.- Los vocales durarán en su encargo el periodo del Ayuntamiento en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en México;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

ARTÍCULO 27.- Si un vocal decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra organización como vocal dentro del Sistema Municipal.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al interesado.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 29.- El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominará Comisiones.

ARTÍCULO 30.- Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas períodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, éstos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

ARTÍCULO 31.- Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Un Coordinador, el cual será definido por el Coordinador General durante la primer sesión plenaria;
- II. El Secretario Ejecutivo; y
- III. Los miembros del Sistema Municipal, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

ARTÍCULO 32.- Se constituirán las siguientes comisiones:

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y otro tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales; y
- V. Medidas Especiales de Protección.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 33.- La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento;
- II. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- III. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;
- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la detención o encarcelamiento ilegales; y
- VI. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar y promover acciones para la protección de la vida privada.

ARTÍCULO 34.- La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de Tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales;
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o persona que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza y en su desarrollo;
- III. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso en que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo; y
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar, con un sentido de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que los progenitores o a la familia extensa les sea imposible cumplirlo.

ARTÍCULO 35.- La Comisión de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de los embarazos en adolescentes;
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos; y
- IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO 36.- La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes, y en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas;
- II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y los de los centros educativos se adecúen entre sí, de manera tal que niñas, niños y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
- III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- IV. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- V. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familias reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;
- VI. Promover los programas de becas, a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
- VII. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar;
- VIII. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de estudio, entre el nivel medio superior, que los capacite para el trabajo;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- IX. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, alumnos y padres de familia;
- X. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- XI. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;
- XII. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- XIII. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento; y
- XIV. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en el ámbito familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 37.- La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- II. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;
- III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- IV. Coadyuvar con las Autoridades Estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
- V. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
- VI. Diseñar programas para la atención especializada en niños, niñas y adolescentes por la comisión de faltas administrativas;
- VII. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley;
- VIII. Promover acciones para que los adolescentes privados de su libertad, tengan contacto con su familia, y acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada; y
- IX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

ARTÍCULO 38.- La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 39.- El coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas; para el seguimiento, ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

ARTÍCULO 40.- Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión y en ausencia tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

De cada junta de las Comisiones se levantará un acta en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

ARTÍCULO 41.- El Sistema Municipal, conforme al artículo 171 de la Ley Estatal contará con un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por profesionistas de los sectores público, privado, académico y social, a invitación del Presidente o Vicepresidente del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo Consultivo, deberán contar con experiencia en la materia, así como capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema. Ejercerán su cargo en forma honorífica y durarán en su encargo el término de la Administración Pública Municipal por la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 42.- El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Asesorar, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de infancia y adolescencia que implemente dicho Sistema;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal, así como por el Secretario Ejecutivo; y
- IV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas.

**CAPÍTULO VII**  
**DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA**  
**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 43.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y un diagnóstico sobre el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

ARTÍCULO 45.- El anteproyecto de Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 46.- El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaria

Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

**CAPITULO VIII**  
**DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS**  
**DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

ARTÍCULO 47.- La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 48.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 49.- Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO IX**  
**SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 52.- La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los Integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

ARTÍCULO 53.- El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal.
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 54.- La información del Sistema Municipal de información será pública en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO X  
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 55.- La Defensoría Municipal es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia. Asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

ARTÍCULO 56.- Para ser titular de la Defensoría Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional preferentemente de licenciatura en derecho debidamente registrado;
- III. Contar preferentemente con experiencia en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, con estudios especializados en esta materia; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 57. La Defensoría Municipal se integrará por lo menos por:

- I. Un trabajador social;
- II. Un psicólogo; y
- III. Un abogado.

Teniendo como requisito contar con cédula profesional y experiencia en materia de infancia, adolescencia y familia o protección de derechos humanos.

ARTÍCULO 58.- Las atribuciones de la Defensoría Municipal, además de las que se mencionan en el Artículo 136 de la Ley Estatal, son:

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- I. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal su programa de Trabajo;
- II. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño;
- III. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que estén dentro de la competencia de las autoridades municipales, según las leyes y reglamentos aplicables y solicitar a la Procuraduría de Protección las que no sean de competencia del Municipio;
- IV. Solicitar a la Procuraduría de Protección la revisión de la medida a la que hace referencia el artículo 118 de la Ley Estatal, cuando de la evaluación del caso se desprenda que existen argumentos para modificarla;
- V. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la vulneración de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto; y
- VI. Girar citatorios, realizar pesquisas, ordenar las evaluaciones del equipo multidisciplinario, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 59.- El titular de la Defensoría Municipal podrá delegar sus atribuciones mediante acuerdo, lo cual deberá ser informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 60. Cuando la Defensoría Municipal reciba una queja o denuncia de vulneración de derechos deberá seguir cuando menos el siguiente procedimiento:

- I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico;
- II. Acercarse a la familia o lugares donde se encuentren las niñas, niños o adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de ser necesario se solicitará a
- III. las autoridades municipales y estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención;
- IV. Intervenir a través de un equipo multidisciplinario en el que los profesionistas deberán realizar sus respectivas evaluaciones, cada uno desde la perspectiva de su profesión.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- V. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;
- VI. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y propuesta de plan de restitución de derechos;
- VII. Acordar y coordinar con las instituciones municipales que corresponda, el cumplimiento del plan de restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;
- VIII. Informar a los involucrados; y
- IX. Canalizar a la Procuraduría de Protección los casos de vulneración de derechos que no puedan ser restituidos por el municipio o que ameriten la aplicación de una medida de protección especial en términos del Artículo 136 fracción V de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 61.- Se exceptúa de la obligación de agotar el procedimiento a que se refiere el artículo que antecede, en los casos en que cualquier autoridad municipal que en el ejercicio de sus funciones advierta que existe un riesgo inminente contra la vida, integridad, o libertad de niñas, niños o adolescentes, en cuyo caso deberá canalizar en forma inmediata a la Procuraduría de Protección para que ésta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda. En este último caso, la autoridad que haya canalizado a la niña, niño o adolescente deberá notificar a la Defensoría Municipal para que ésta actúe en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO XI  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 62.- Las personas que tengan alguna queja o inconformidad por actos cometidos por personal de la Defensoría Municipal o de hechos derivados del mismo, podrán acudir ante el Titular del Sistema DIF Municipal Guadalupe o persona que éste designe antes de 10- diez días hábiles contados a partir del hecho cometido o del conocimiento del mismo. Cuando el quejoso haga verbalmente su reclamación, y presentare pruebas de la misma, se levantará un acta para que sea firmada por éste. Si transcurrido el término antes señalado no se presentare inconformidad, se tendrá como aceptada la determinación de la Autoridad, o en su caso se tendrá por aceptado el acto.

ARTÍCULO 63.- En el caso de que el recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de éste;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido;
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción;
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 64.- Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones.

ARTÍCULO 65.- A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes.

ARTÍCULO 66.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

ARTÍCULO 67.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

ARTÍCULO 68.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. Cuando no se acredite la personalidad y el interés jurídico del recurrente;
- III. No contenga la firma del inconforme.

ARTÍCULO 69.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable; y
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

ARTÍCULO 70.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto;
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 71.- El Director General del Sistema DIF Municipal Guadalupe u otra Autoridad Municipal que para tal efecto se designe, podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

CAPÍTULO XII  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 72.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 73.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio y los ciudadanos de Guadalupe, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se aboga el “REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN”; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de Septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la Ley Estatal y este Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

expedidos dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 11 días del mes de agosto del año 2016.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO**

Rúbrica  
Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Presidente

Rubrica  
Lic. José Torres Durón  
Secretario

Rubrica  
Lic. Janis Patricia Flores Martínez  
Vocal

Rubrica  
Lic. José Roberto Sánchez Padilla  
Vocal

Rubrica  
Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Vocal

**POR LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**

Rubrica  
Lic. Rubí Esmeralda López García  
Presidente

Rubrica  
Lic. Paola Cristina Linares López  
Secretario

Rubrica  
Lic. Asaul Pérez González  
Vocal

Rubrica  
Lic. Juana María Ruíz Pérez  
Vocal

Rubrica  
C. P. Marco Vinicio Bañuelos González  
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, me permito solicitar a los C. Integrantes del Ayuntamiento si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta, no existiendo intervenciones ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo No. 10 correspondiente al Punto No. 13 del Orden del Día.** El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

**ACUERDO No. 10**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la abrogación del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de Septiembre de 2015, y en consecuencia se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe, Nuevo León, Al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe, Nuevo León, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Adolescentes: Son las personas de entre 12-doce años cumplidos y menos de 18-dieciocho años de edad;
- II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Convención: Convención sobre los Derechos del Niño;
- IV. Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
- VI. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Municipio: Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- VIII. Niñas y Niños: Los menores de 12-doce años;
- IX. Presidente del Sistema: El Presidente Municipal de Guadalupe;
- X. Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XI. Programa Municipal: Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe;
- XIII. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalupe;
- XIV. Sistema DIF Municipal Guadalupe: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe;
- XV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León;
- XVII. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- XVIII. Sistema Nacional DIF (DIF Nacional): Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 3.- Para lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Estatal y por las Leyes o reglamentos aplicables.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 4.- El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 6 de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al Artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho Artículo entre las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la administración pública municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confiere la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos;
- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior; e
- III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Presidente del Sistema DIF Guadalupe, quien fungirá como Vicepresidente,
- III. El Director General del Sistema DIF Guadalupe, quien fungirá como Coordinador General;
- IV. El Secretario Ejecutivo;
- V. El Secretario de Ayuntamiento;
- VI. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
- VII. El Secretario de Seguridad Pública;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- VIII. El Secretario de Prevención Social;
- IX. El Secretario de Desarrollo Social;
- X. El Secretario de Servicios Públicos;
- XI. El Consejero Municipal;
- XII. El Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León;
- XIII. El Director del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León;
- XIV. El Director del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León;
- XV. La Defensoría Municipal;
- XVI. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- XVII. Un representante del Instituto de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León;
- XVIII. Por los síndicos;
- XIX. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos;
- XX. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social Integral;
- XXI. Por vocales: un grupo no menor a 6 y no mayor a 10 representantes de la sociedad civil o del sector social.

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;
- VII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- XVII. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;
- XVIII. Formular sus reglas internas de funcionamiento y operación mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, así como al Titular de la Defensoría Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 11.- El Vicepresidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en las siguientes funciones:
  - a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;
  - b) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
  - c) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
  - d) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
  - e) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten; y
  - f) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador General del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente y Vicepresidente en sus funciones, cuando así se requiera;
- II. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones del Sistema, así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- IV. Definir los mecanismos de cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal;
- V. Someter a votación los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Además de las cinco comisiones establecidas en el presente Reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente, las comisiones especializadas necesarias;
- VII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con quienes integran el Sistema;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Promover y mantener la coordinación con instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de la infancia y adolescencia en el Municipio.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, en el diseño del Programa Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;
- XII. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XIV. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente.

ARTÍCULO 14.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en tareas correspondientes a la función; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los Integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participará con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos niñas, niños y adolescentes;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del presente Reglamento; y

IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo quien podrá ser contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal deberá sesionar tetramestralmente de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y aprobar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales públicos y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente solo con voz, representantes de la niñez y adolescencia de Guadalupe.

ARTÍCULO 20.- La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario Ejecutivo quien enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Ejecutivo previo acuerdo con el Coordinador General.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos en caso de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular; y en caso de ser sustituido, se notificará vía oficio.

ARTÍCULO 23.- La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia y en ausencia de ésta su Vicepresidencia, tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del Artículo 49 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios impresos y electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 25.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, serán por invitación del Presidente o del Coordinador General del Sistema Municipal y fungirán como vocales.

ARTÍCULO 26.- Los vocales durarán en su encargo el periodo del Ayuntamiento en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en México;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 27.- Si un vocal decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra organización como vocal dentro del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al interesado.

**CAPÍTULO V  
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 29.- El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominará Comisiones.

ARTÍCULO 30.- Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas períodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, éstos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

ARTÍCULO 31.- Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Un Coordinador, el cual será definido por el Coordinador General durante la primer sesión plenaria;
- II. El Secretario Ejecutivo; y
- III. Los miembros del Sistema Municipal, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

ARTÍCULO 32.- Se constituirán las siguientes comisiones:

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y otro tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales; y
- V. Medidas Especiales de Protección.

ARTÍCULO 33.- La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento;
- II. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- III. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;
- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la detención o encarcelamiento ilegales; y
- VI. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar y promover acciones para la protección de la vida privada.

ARTÍCULO 34.- La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de Tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales;
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o persona que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza y en su desarrollo;
- III. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso en que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo; y
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar, con un sentido de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que los progenitores o a la familia extensa les sea imposible cumplirlo.

ARTÍCULO 35.- La Comisión de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de los embarazos en adolescentes;
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos; y
- IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO 36.- La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes, y en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas;
- II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y los de los centros educativos se adecúen entre sí, de manera tal que niñas, niños y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
- III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- IV. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- V. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familias reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;
- VI. Promover los programas de becas, a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
- VII. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar;
- VIII. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de estudio, entre el nivel medio superior, que los capacite para el trabajo;
- IX. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, alumnos y padres de familia;
- X. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- XI. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- XII. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- XIII. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento; y
- XIV. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en el ámbito familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 37.- La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- II. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;
- III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- IV. Coadyuvar con las Autoridades Estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
- V. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
- VI. Diseñar programas para la atención especializada en niños, niñas y adolescentes por la comisión de faltas administrativas;
- VII. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley;
- VIII. Promover acciones para que los adolescentes privados de su libertad, tengan contacto con su familia, y acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada; y
- IX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

ARTÍCULO 38.- La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 39.- El coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas; para el seguimiento, ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

ARTÍCULO 40.- Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión y en ausencia tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

De cada junta de las Comisiones se levantará un acta en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos.

**CAPÍTULO VI  
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

ARTÍCULO 41.- El Sistema Municipal, conforme al artículo 171 de la Ley Estatal contará con un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por profesionistas de los sectores público, privado, académico y social, a invitación del Presidente o Vicepresidente del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo Consultivo, deberán contar con experiencia en la materia, así como capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema. Ejercerán su cargo en forma honorífica y durarán en su encargo el término de la Administración Pública Municipal por la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 42.- El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Asesorar, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de infancia y adolescencia que implemente dicho Sistema;
- III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal, así como por el Secretario Ejecutivo; y
- IV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas.

**CAPÍTULO VII  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



### **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 43.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y un diagnóstico sobre el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

ARTÍCULO 45.- El anteproyecto de Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 46.- El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaria

Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

### **CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

---

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 47.- La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 48.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 49.- Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO IX  
SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 52.- La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los Integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

ARTÍCULO 53.- El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal.
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 54.- La información del Sistema Municipal de información será pública en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO X  
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 55.- La Defensoría Municipal es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia. Asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

ARTÍCULO 56.- Para ser titular de la Defensoría Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional preferentemente de licenciatura en derecho debidamente registrado;
- III. Contar preferentemente con experiencia en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, con estudios especializados en esta materia; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 57. La Defensoría Municipal se integrará por lo menos por:

- I. Un trabajador social;
- II. Un psicólogo; y
- III. Un abogado.

Teniendo como requisito contar con cédula profesional y experiencia en materia de infancia, adolescencia y familia o protección de derechos humanos.

ARTÍCULO 58.- Las atribuciones de la Defensoría Municipal, además de las que se mencionan en el Artículo 136 de la Ley Estatal, son:

- I. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal su programa de Trabajo;
- II. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño;
- III. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que estén dentro de la competencia de las autoridades municipales, según las leyes y reglamentos aplicables y solicitar a la Procuraduría de Protección las que no sean de competencia del Municipio;
- IV. Solicitar a la Procuraduría de Protección la revisión de la medida a la que hace referencia el artículo 118 de la Ley Estatal, cuando de la evaluación del caso se desprenda que existen argumentos para modificarla;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

V. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la vulneración de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto; y

VI. Girar citatorios, realizar pesquisas, ordenar las evaluaciones del equipo multidisciplinario, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 59.- El titular de la Defensoría Municipal podrá delegar sus atribuciones mediante acuerdo, lo cual deberá ser informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 60. Cuando la Defensoría Municipal reciba una queja o denuncia de vulneración de derechos deberá seguir cuando menos el siguiente procedimiento:

I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico;

II. Acercarse a la familia o lugares donde se encuentren las niñas, niños o adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de ser necesario se solicitará a las autoridades municipales y estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención;

III. Intervenir a través de un equipo multidisciplinario en el que los profesionistas deberán realizar sus respectivas evaluaciones, cada uno desde la perspectiva de su profesión.

IV. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;

V. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y propuesta de plan de restitución de derechos;

VI. Acordar y coordinar con las instituciones municipales que corresponda, el cumplimiento del plan de restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;

VII. Informar a los involucrados; y

VIII. Canalizar a la Procuraduría de Protección los casos de vulneración de derechos que no puedan ser restituidos por el municipio o que ameriten la aplicación de una medida de protección especial en términos del Artículo 136 fracción V de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 61.- Se exceptúa de la obligación de agotar el procedimiento a que se refiere el artículo que antecede, en los casos en que cualquier autoridad municipal que en el ejercicio de sus funciones advierta que existe un riesgo inminente contra la vida, integridad, o libertad de niñas, niños o adolescentes, en cuyo caso deberá canalizar en forma inmediata a la Procuraduría de Protección para que ésta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda. En este último caso, la autoridad que haya canalizado a la niña, niño o adolescente deberá notificar a la Defensoría Municipal para que ésta actúe en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO XI  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

Página - 77 - de 91

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

ARTÍCULO 62.- Las personas que tengan alguna queja o inconformidad por actos cometidos por personal de la Defensoría Municipal o de hechos derivados del mismo, podrán acudir ante el Titular del Sistema DIF Municipal Guadalupe o persona que éste designe antes de 10- diez días hábiles contados a partir del hecho cometido o del conocimiento del mismo. Cuando el quejoso haga verbalmente su reclamación, y presentare pruebas de la misma, se levantará un acta para que sea firmada por éste. Si transcurrido el término antes señalado no se presentare inconformidad, se tendrá como aceptada la determinación de la Autoridad, o en su caso se tendrá por aceptado el acto.

ARTÍCULO 63.- En el caso de que el recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de éste;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido;
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción;
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 64.- Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones.

ARTÍCULO 65.- A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes.

ARTÍCULO 66.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

ARTÍCULO 67.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

ARTÍCULO 68.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

- II. Cuando no se acredite la personalidad y el interés jurídico del recurrente;
- III. No contenga la firma del inconforme.

ARTÍCULO 69.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable; y
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

ARTÍCULO 70.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto;
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 71.- El Director General del Sistema DIF Municipal Guadalupe u otra Autoridad Municipal que para tal efecto se designe, podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

**CAPÍTULO XII  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

ARTÍCULO 72.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 73.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio y los ciudadanos de Guadalupe, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se abroga el “REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN”; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30 de Septiembre de 2015.

TERCERO.- Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la Ley Estatal y este Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**XIV.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE 4-CUATRO APERTURAS PARA VENTA DE ALCOHOL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativos a las Solicitudes de Otorgamiento de la anuencia Municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 4-cuatro Aperturas para venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, les recuerdo que ahí votamos una y la excluimos que fue la del restaurante, entonces serán 4 cuatro.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Si me lo permites voy a poner a consideración del Cabildo el separar esto en 3 tres bloques, ver el primero la cuenta **911523 a nombre Ramiro Rodrigo Sánchez de giro Restaurante bar.**

**El Segundo el paquete de las 3 tres cadenas Oxxo, que solicitan permiso de apertura.**

**Y el tercero sería el de Operadora GIF S. A. DE C.V., de la cuenta 911528**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**Son 2 dos en el paquete de los Oxxos se excluyó uno.**

**Entonces son Tres paquetes el de Ramiro Rodrigo Sánchez, el de los 2 dos oxxos y el de la Operadora GIF, para votarlos por separado.**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Tiene el uso de la palabra el C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón.

El C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Solo para secundar la propuesta que acaba de ser mencionada por el Presidente Municipal.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Secundada que fue la propuesta del Sr. Alcalde, se somete a votación de los Integrantes del R. Ayuntamiento la propuesta mencionada, favor de levantando la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos, se votará en 3 tres bloques estas solicitudes de permiso de alcohol.

por lo que le solicito al C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Sr. Secretario, será un servidor quien de lectura, con el permiso del Sr. Alcalde, Sr. Tesorero.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L.  
PRESENTES.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, expedientes relativos a las solicitudes de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 4-cuatro aperturas para venta de alcohol ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, de un negocio ya establecido, es que en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que obra en la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, las solicitudes de otorgamiento de anuencia municipal de 4-cuatro aperturas de

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

establecimientos de venta de alcohol, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de permisos de establecimientos con venta de alcohol.

**Segundo.-** Que la Secretaria del Ayuntamiento, en respuesta a las solicitudes en comento, instruyó a la Dirección de Espectáculos y Comercio, para que realice las acciones establecidas en la normatividad aplicable, y cumplidas, se integró el expediente y se elaboró el proyecto de dictamen respectivo remitiéndose a esta Comisión.

**Tercero.-** Que los solicitantes, según certifica la Dirección de Espectáculos y Comercio, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 5 Fracción I, 7 Fracción I y X, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52 de la Ley para Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 5 Fracción I inciso b), del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, por ello habiéndose integrando con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, los expedientes respectivos y encontrándose por la Dirección de Espectáculos Comercio que se ajustan a las exigencias de la normatividad

Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 13,14,15, artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5, 7, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de 4- cuatro permisos de aperturas para venta de alcohol en negocios ya establecidos a los titulares y giros siguientes:

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**Bloque 1**

No	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	No. DE EXPEDIENTE
1	911523	RAMIRO RODRIGUEZ SANCHEZ	AV. MIGUEL ALEMAN #6063 L-232, 233 COL. AMERICA	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	0278-16

**Bloque 2.**

No	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	No. DE EXPEDIENTE
1	911525	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	TAMAULIPAS # 2801 COL. VIVIENDA POPULAR	TIENDA DE CONVENIENCIA	0281-16
2	911526	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	LERDO DE TEJADA # 501 COL. LA HUERTA	TIENDA DE CONVENIENCIA	0283-16

**Bloque 3**

No	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	No. DE EXPEDIENTE
1	911528	OPERADORA GIF S.A. DE C.V.	AV. MIGUEL ALEMAN 911 COL. AMERICA	RESTAURANTE FAMILIAR	0297-16

**ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA DE VENTA DE ALCOHOL YA ESTABLECIDO**

**Segundo.-** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

**Tercero.-** Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

**Cuarto.-** Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

**Quinto.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**El C.** El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: **Primero bloque** el de **Ramiro Rodríguez Sánchez**, Av. Miguel Alemán # 6063 L-232, 233 Col. América, Restaurante Bar con venta de cerveza Vinos y Licores con número 0878-16.

**Segundo bloque** 2 dos cuenta **911525** a nombre de **Cadena Comercial Oxxo S. A. DE C.V.** Tamaulipas # 2801 col. Vivienda Popular Giro tienda de conveniencia con número de expediente 0281-16.

Cuenta **911526** **cadena Comercial Oxxo S.A. DE C.V.** Lerdo de Tejada # 501 col. la Huerta, Giro tienda de conveniencia con número de expediente 0283-16.

**Tercer Bloque 911528 Operadora GIF S.A. DE C.V.**, AV. Miguel Alemán 911 col. América Restaurante Familiar con número de expediente 0297-16.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la Propuesta del **DICTAMEN DE LA COMISION DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE 4-CIATRO APERTURAS PARA VENTA DE ALCOHOL ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**, me permito someter a votación estos 3 tres bloques ruego a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen presentado, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Lic. Juana María Ruiz Pérez.

La C. Regidora Lic. Juana María Ruiz Pérez, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Secretario, solamente para comentarle a la Comisión que es importante checar muy bien cada punto de lo requerido en este caso hablo del uso de edificación, es importante que cada establecimiento que se apruebe cuente con el uso de edificación y a su vez que se supervise los demás establecimientos para que cuenten con todo lo requerido, porque es muy importante para cada establecimiento que va a tener una nueva apertura, tanto como lo que ya están.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Claro que si Regidora se toma nota, tiene el uso de la palabra, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila.

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Atendiendo la solicitud de la Regidora, quedó revisado, nos presentaron el expediente con número de edificaciones y todo el expediente completo, será vuelto a revisar si hay algo se los haremos saber, por lo pronto está completo.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Se somete a votación como se acordó en 3 tres bloques, el **Primero bloque** es el número de cuenta 911523 a nombre de **Ramiro Rodríguez Sánchez** dirección en Av. Miguel Alemán con número 6063 L-233, L-233 Col. América Giro Restaurante con venta de Cerveza Vinos y Licores con número de expediente 0278-16, ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del **Primer bloque** presentado, ¿quienes estén por la afirmativa?, 18 dieciocho votos a favor ¿quienes estén por la negativa?, 4 cuatro votos de los C. Lic. Alma Catalina Mata Gómez, Lic. Amador Medina Flores, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes y el C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, ¿quienes se abstengan? 0 cero abstenciones, se informa que se aprueba por mayoría de votos.

**Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba el Primer bloque por mayoría de 18 dieciocho votos a favor 4 cuatro votos en contra y 0 cero votos en abstención correspondiente al Punto No. 14 del Orden del Día.**

Pasamos al **Segundo bloque** cuenta **911525** que vienen siendo los expedientes a nombre de Cadena Comercial Oxxo S. A. DE C.V. Tamaulipas # 2801 col. Vivienda Popular Giro tienda de conveniencia con número de expediente 0281-16.

Cuenta **911526** cadena Comercial Oxxo S.A. DE C.V. Lerdo de Tejada # 501 col. la Huerta, Giro tienda de conveniencia con número de expediente 0283-16.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Se somete a votación este **Segundo bloque**, ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación del Segundo bloque presentado, ¿quienes estén por la afirmativa?, 18 dieciocho votos a favor ¿quienes estén por la negativa?, 4 cuatro votos de los C. Lic. Alma Catalina Mata Gómez, Lic. Amador Medina Flores, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes y el C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, ¿quienes se abstengan? 0 cero abstenciones, se informa que se aprueba por mayoría de votos.

**Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba el Segundo bloque por mayoría de 18 dieciocho votos a favor 4 cuatro votos en contra y 0 cero votos en abstención correspondiente al Punto No. 14 del Orden del Día.**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

Continuamos con el **Tercer bloque** para su aprobación, que vienen siendo número **911528** Operadora GIF S.A. DE C.V., AV. Miguel Alemán 911 col. América Restaurante Familiar con número de expediente 0297-16.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la propuesta, del **Tercer bloque**, ruego a los H. Integrantes de este R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan? se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

**Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, me permito informar que se aprueba por unanimidad votos a favor el Acuerdo correspondiente al Punto No. 14 del Orden del Día.**

**El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.**

**ACUERDO No. 11**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 13,14,15, artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5, 7, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de 4- cuatro permisos de aperturas para venta de alcohol en negocios ya establecidos a los titulares y giros siguientes:

**ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA DE VENTA DE ALCOHOL YA ESTABLECIDO**

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**Bloque 1.**

No	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	No. DE EXPEDIENTE
1	911523	RAMIRO RODRIGUEZ SANCHEZ	AV. MIGUEL ALEMAN #6063 L-232, 233 COL. AMERICA	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	0278-16

**Bloque 2.**

No	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	No. DE EXPEDIENTE
1	911525	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	TAMAULIPAS # 2801 COL. VIVIENDA POPULAR	TIENDA DE CONVENIENCIA	0281-16
2	911526	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	LERDO DE TEJADA # 501 COL. LA HUERTA	TIENDA DE CONVENIENCIA	0283-16

**Bloque 3.**

No	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	No. DE EXPEDIENTE
1	911528	OPERADORA GIF S.A. DE C.V.	AV. MIGUEL ALEMAN 911 COL. AMERICA	RESTAURANTE FAMILIAR	0297-16

**Segundo.-** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

**Tercero.-** Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

**Cuarto.-** Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

**Quinto.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

**XV.- ASUNTOS GENERALES**

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Continuando con el Orden del día que es Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Integrantes del Ayuntamiento que así lo deseen, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón.

La C. Regidora Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes a todos los presentes, Sr. Alcalde, Sr. Tesorero, Sr. Secretario, compañeros Regidores, Síndicos y público en general, solamente para dar las gracias al Sr. Presidente Municipal, porque en semanas anteriores estuvo con personas de Tres Caminos, para ver peticiones que ellos tienen pendientes en su colonia, la colonia está un tanto descuidada por la Inseguridad, entre otras cosas, basura y ahora ya estamos viendo los resultados en dicha colonia, la colonia es una colonia muy grande, pues creo que es la más grande de aquí de Ciudad Guadalupe y pues requerimos de mucha atención, gracias por la atención que tuvo con todos los vecinos, por recibirnos y darle a su servidora dentro de la Presidencia Municipal darnos todas las atenciones que pues ya estamos viendo los cambios, lo cual también los vecinos me lo han hecho saber, de parte de ellos y de una servidora muchas gracias, es cuanto.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Muchas gracias Regidora.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?, no siendo así tiene el uso de la palabra el Sr. Presidente Municipal para la clausura de esta Sesión.

**XVI.- CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA.**

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Antes de clausurar felicitarle nuevamente a la C. Regidora Lic. Alma Catalina Mata Gómez, que cumplió años el 10 diez de agosto, que sean muchas más Regidora.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Gracias, una vez desahogado el Orden del Día aprobado, con fundamento en

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016



R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

la normatividad establecida en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento Interior del nuestro Republicano Ayuntamiento, me permito, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves 11 de agosto del 2016, proceder a la clausura de esta Vigésima Sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, Periodo Constitucional 2015 – 2018, declarando válidos los acuerdos de ella emanados. firmando en ella el C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.- -----  
-----.

C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. RICARDO GARZA VILLARREAL  
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO

C. JOSE ROBERTO SANCHEZ PADILLA  
EL C. PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. VIRGILIO JAVIER HERNANDEZ AVILA  
EL C. SEGUNDO REGIDOR

C. MARCO VINICIO BAÑUELOS GONZALEZ  
EL C. TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARZA  
EL C. CUARTO REGIDOR

C. NORA ANGELICA NUNCIO ELIZONDO  
EL C. QUINTO REGIDOR

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

C. ENEDELIA GONZALEZ PEDROZA  
EL C. SEXTO REGIDOR

C. MARTIN CORONADO OROZCO  
EL C. SÉPTIMO REGIDOR

C. JUANA MARIA RUIZ PEREZ  
EL C. OCTAVO REGIDOR

C. RUBI ESMERALDA LOPEZ GARCIA  
EL C. NOVENO REGIDOR

C. IMELDA ELIZONDO ORTEGA  
EL C. DECIMO REGIDOR

C. JORGE CARLOS GOMEZ LOPEZ  
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

C. IRMA PENÉLOPE LÓPEZ RANGEL  
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. PABLO DUARTE DE ALEJANDRO  
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR  
FALTA JUSTIFICADA

C. DAISY BERENICE ESPARZA NAVA  
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

C. AMADOR MEDINA FLORES  
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018  
ACTA No. 029

---

C. PAOLA CRISTINA LINARES LOPEZ  
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR  
NO ASISTIÓ

C. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES  
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

C. ALMA CATALINA MATA GOMEZ  
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

C. JUANA CORPUS AGUILAR  
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

C. GONZALO ALANIS ESTRADA  
EL C. VIGÉSIMO REGIDOR

C. ASAUL PÉREZ GONZALEZ  
EL C. VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

C. CLARISSA JUDITH TREVIÑO RENDÓN  
EL C. VIGÉSIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JANIS PATRICIA FLORES MARTINEZ  
EL C. SINDICO PRIMERO

C. JOSE TORRES DURON  
EL C. SÍNDICO SEGUNDO

---

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 11 DE AGOSTO DEL 2016